



Factura: 001-002-000024037



20161701018P03655

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:		20161701018P03655					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (17:00)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PONCE CEVALLOS VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704270790	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PONCE GONZALEZ JOSE FEDERICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705975736	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		2000.00					

9

Glenda Zapata
NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 18

0000001

Cantón Quito				Dra. Glenda Zapata Silva
2016	17	01	18	P03655

CONTRATO:

CONSTITUCION DE COMPANIA

DENOMINACION:

VPWEALTH ADVISORS S.A.

OTORGANTES:

APELLIDOS Y NOMBRES

CEDULA/RUC/PASAPORTE



VERÓNICA PONCE CEVALLOS

1704270790

SOCIO

JOSÉ FEDERICO PONCE GONZÁLEZ

1705975736

SOCIO

CUANTIA: USD \$ USD. \$ 2000,00

DI 3 COPIAS **JLZ**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **VIERNES DIECISEIS (16) de SEPTIEMBRE** del **DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública la señorita Verónica Ponce Cevallos, soltera y, el señor José Federico Ponce González, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad y capaces para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad; cuya certificación me solicitan, autorizando además, la consulta e impresión de sus certificados electrónicos de datos de identidad del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se agregan como habilitantes, bien

1 instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de
2 esta escritura, a la que proceden libre y voluntariamente
3 de conformidad con la minuta que me presentan para
4 que la eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es
5 el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de
6 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
7 en la cual conste la Constitución de una Compañía
8 Anónima. **COMPARECIENTES.-** Comparecen al
9 otorgamiento de la presente Escritura Pública: a) La
10 señora Verónica Ponce Cevallos, de nacionalidad
11 ecuatoriana, estado civil soltera, mayor de edad, de
12 profesión empleada privada, domiciliada en la ciudad de
13 Quito, Distrito Metropolitano; b) Y por otra parte, el señor
14 José Federico Ponce González, de nacionalidad
15 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión
16 empleado privado, domiciliado en la ciudad de Quito,
17 Distrito Metropolitano. Los comparecientes son
18 plenamente capaces para obligarse y contratar, como en
19 efecto lo hacen, al tenor de las siguientes cláusulas.
20 **CLÁUSULA PRIMERA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR**
21 **LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes convienen en
22 constituir la compañía anónima denominada
23 **VPWEALTH ADVISORS S.A.**, y declaran que se
24 someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías,
25 del Código de Comercio, a los convenios de las partes y
26 a las normas del Código Civil, y en especial declaran bajo
27 juramento estar de acuerdo en el contenido del estatuto
28 de la compañía y que los datos contenidos en el presente

NOTARIA 18

0000002

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 instrumento son ciertos y veraces de acuerdo a la Ley
2 de Compañías, artículo ciento cincuenta (150) y a la
3 Constitución de la República del Ecuador. **CLAUSULA**
4 **SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: TITULO**
5 **UNO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO**
6 **ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.-** El nombre de la
7 compañía que se constituye es **VPWEALTH ADVISORS**
8 **S.A.** la cual es una Sociedad Anónima de acuerdo con la
9 Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO**
10 **DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
11 compañía queda establecido en la ciudad de Quito,
12 Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, Ecuador,
13 pero se podrán establecer agencias, sucursales o
14 establecimientos administrados por un factor, en uno o
15 más lugares dentro del territorio nacional o en el
16 exterior, sujetándose a las disposiciones legales
17 correspondientes. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO.-** La
18 compañía realizará todo tipo de actividades
19 profesionales de asesoramiento a personas naturales
20 y/o jurídicas, comprendidas en el **CIU. M70**. En lo
21 principal, la compañía se dedicará a brindar: **Asesoría**
22 **de administración en materias de carácter**
23 **económico, tributario, patrimonial, de inversiones y**
24 **de actividades conexas, dirigida a personas**
25 **naturales o jurídicas.** La compañía podrá ejecutar y
26 celebrar todos los actos y contratos que razonablemente
27 le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal
28 ⁶⁷ realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda



1 clase de actos y contratos relacionados directamente
2 con su objeto social, así como todos los que tengan
3 como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las
4 obligaciones derivadas de su existencia y de su
5 actividad: Dentro de actividades complementarias, la
6 compañía podrá asesorar en: a) Supervisión y gestión
7 de otras unidades de la misma compañía o empresa,
8 asumiendo la planificación estratégica, organizativa y la
9 función de toma de decisiones de la compañía o
10 empresa; ejerciendo el control operativo y la gestión de
11 las operaciones corrientes de las otras unidades:
12 oficinas principales, oficinas administrativas
13 centralizadas, sedes, oficinas de distrito, regionales y
14 oficinas subsidiarias de gestión; b) Servicios de
15 asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las
16 empresas; c) Servicios de asesoramiento, orientación y
17 asistencia operativa a las empresas en materia de:
18 diseño de métodos o procedimientos contables,
19 programas de contabilidad de costos y procedimientos
20 de control. Estas actividades incluyen las etapas de
21 promoción, asesoramiento, intermediación, inversión.
22 **Medios:** Adicionalmente, podrá comprar, vender,
23 administrar otras empresas similares consideradas de
24 interés y provecho por la Junta General de Accionistas,
25 suscribir o adquirir acciones y/o participaciones, así
26 como intervenir en otras compañías o negocios que sean
27 conexos con su objeto social y en fin. La compañía no
28⁹ se dedicará a la intermediación financiera, ni realizará

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

0000000

1 actividades previstas en el Código Orgánico Monetario y
2 Financiero, exclusivas para las instituciones sujetas al
3 control de la Superintendencia de Bancos. **ARTÍCULO**
4 **CUATRO.- PLAZO.-** El tiempo de duración **de la**
5 Compañía será de cincuenta años (50) años, **contados**
6 partir de la fecha de inscripción de la presente escritura
7 en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse
8 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
9 prorrogarlo sujetándose, en cualquier caso, a las
10 disposiciones legales aplicables. **TITULO DOS: DEL**
11 **CAPITAL.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL Y DE LAS**
12 **ACCIONES.-** El capital social de la Compañía es de
13 DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
14 DE AMÉRICA (US \$ 2.000,00) dividido en 2.000
15 acciones nominativas y ordinarias, de UN DÓLAR DE
16 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de valor nominal
17 cada una, y estarán numeradas del número cero cero
18 cero cero uno (00001) al dos cero cero cero cero (2000).
19 Cada acción totalmente liberada, da derecho a su titular
20 a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
21 Accionistas. Consiguientemente, el derecho a voto de
22 los accionistas se ejercerá siempre en proporción a las
23 acciones pagadas. **ARTÍCULO SEIS.- TITULOS DE**
24 **ACCIONES.-** Los títulos de acciones se extenderán en
25 libros talonarios correlativamente numerados, y estarán
26 firmados por el Presidente y por el Gerente General de
27 la compañía. **TITULO TRES: DEL GOBIERNO Y DE LA**
28 **ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SIETE.- NORMA**



1 **GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a
2 la Junta General de Accionistas, y su administración al
3 Gerente General y al Presidente. **ARTÍCULO OCHO.-**
4 **DE LA JUNTA GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-** La
5 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de
6 la compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y
7 responsabilidades que señala la Ley de Compañías, y
8 sus resoluciones, válidamente adoptadas obligan aún a
9 los accionistas ausentes o disidentes, salvo el derecho
10 de oposición en los términos de la Ley de Compañías.
11 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas,
12 además de las establecidas en la Ley de Compañías, las
13 siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, al
14 Gerente General y al Comisario de la compañía, y fijar
15 sus remuneraciones; b) Resolver sobre el aumento o
16 disminución del capital, distribución de dividendos,
17 acciones, la constitución de reservas especiales o
18 facultativas, la amortización de acciones, la fusión, la
19 transformación, disolución y liquidación y, en general,
20 acordar todas las reformas de estatutos de acuerdo a la
21 Ley; c) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
22 poderes generales; d) Disponer el establecimiento y
23 supresión de sucursales o agencias dentro de territorio
24 ecuatoriano o en el exterior, fijar su capital y nombrar a
25 sus representantes o factores, y; en general las
26 atribuciones y funciones que la Ley y estos estatutos le
27 confieren. **ARTÍCULO NUEVE.- CLASES DE JUNTA.-**
28 ⁶⁷ Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.

NOTARIA 18

0000004

Canton Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año,
2 dentro de los tres meses posteriores a la finalización de
3 ejercicio económico de la compañía, para considerar los
4 asuntos especificados en la Ley de Compañías,
5 incluidos los relativos al conocimiento y aprobación de
6 balances y estados financieros, así como el destino de
7 las utilidades sociales, y cualquier otro asunto
8 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
9 convocatoria. Las juntas extraordinarias se reunirán
10 cuando fueren convocadas conforme la Ley y los
11 Estatutos Sociales, para tratar los asuntos para los
12 cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

13 **ARTÍCULO DIEZ.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria
14 a Junta General Ordinaria y Junta Extraordinaria la
15 efectuará el Gerente General de la compañía, por
16 iniciativa propia o a petición de uno o más accionistas
17 que representen por lo menos el veinte y cinco por
18 ciento (25%) del capital social, mediante aviso que se
19 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en
20 el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
21 anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que
22 se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán
23 el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Se
24 podrá convocar a Junta General en los casos
25 establecidos en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
26 **ONCE.- QUORÚM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo
27 que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se
28 ^G instalará en primera convocatoria, con la concurrencia



1 de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital
2 pagado. La Junta General se instalará en segunda
3 convocatoria, con el número de accionistas presentes,
4 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En
5 esta última convocatoria se expresará que la junta se
6 instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO**
7 **DOCE.- QUORÚM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-**
8 Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la
9 Junta General de Accionistas se instalará, en primera
10 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
11 disminución de capital, la transformación, la fusión, la
12 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
13 reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
14 la convalidación y, en general, cualquier modificación del
15 estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta
16 por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos,
17 salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la
18 Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la
19 concurrencia de la tercera parte del capital pagado.
20 Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que
21 la Ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con
22 el número de accionistas presentes, de ello se dejará
23 constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO TRECE.-**
24 **QUORÚM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario
25 de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
26 capital social concurrente a la Junta. **ARTÍCULO**
27 **CATORCE.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo
28 ⁹ dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General

1 de Accionistas se entenderá convocada y quedará
2 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
3 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
4 siempre que esté presente todo el capital pagado
5 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
6 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
7 unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO**
8 **QUINCE.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El
9 Presidente será nombrado por la Junta General para un
10 período de cinco años, a cuyo término podrá ser
11 reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus
12 funciones hasta ser legalmente reemplazado.
13 Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de
14 Junta General a las que asista a suscribir y con el
15 secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el
16 Gerente General los certificados provisionales o los
17 títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y c)
18 Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus
19 funciones, en caso de que faltare, ausentare o estuviere
20 impedido de actuar, temporalmente o definitivamente.
21 **ARTÍCULO DIECISÉIS.- GERENTE GENERAL DE LA**
22 **COMPAÑÍA.-** El Gerente General será nombrado por la
23 Junta General para un período de cinco años; a cuyo
24 término podrá ser reelegido. El Gerente General
25 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
26 legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente
27 General: a) Convocar a las reuniones de Junta General;
28 b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta



1 General a las que asista y firmar, con el Presidente, las
2 actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los
3 certificados provisionales o los títulos de acción, y
4 extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la
6 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12
7 de la Ley de Compañías; y, e) Otorgar poderes
8 generales previa autorización de la Junta General de
9 Accionistas; f) Actuar como liquidador en caso de
10 disolución y liquidación anticipada de la compañía; g)
11 Ejercer las atribuciones previstas para los
12 administradores en la Ley de Compañías. **TÍTULO**
13 **CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO**
14 **DIECISIETE.- DEL COMISARIO.-** La Junta General
15 designará a un Comisario Principal accionista o no, y un
16 Comisario Suplente, por el período de un (1) año,
17 quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y
18 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
19 dependencia de la administración y en interés de la
20 compañía. **TÍTULO QUINTO: DEL FONDO DE**
21 **RESERVA Y UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y**
22 **LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO DIECISOCHO.- DEL**
23 **FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-** La formación
24 del Fondo de Reserva Legal resultará del diez por ciento
25 de las utilidades líquidas que resultaren de cada
26 ejercicio económico, hasta que alcance el cincuenta por
27 ciento del capital social. En caso de existir utilidades,
28 ⁸⁷ los beneficios repartidos a cada accionista serán en

NOTARIA 18

00000006

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 proporción directa al valor pagado de sus acciones.

2 **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DISOLUCIÓN**

3 **LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por una o

4 más de las causas previstas para el efecto en la Ley de

5 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento

6 que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre

7 que las circunstancias permitan, la Junta General

8 designará un liquidador principal y otro suplente.

9 **ARTÍCULO VEINTE.- LIQUIDADOR.-** En caso de

10 disolución y liquidación voluntaria y anticipada de la

11 compañía, no habiendo oposición entre los accionistas,

12 el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador.

13 Más, de haber oposición a ello, la Junta General

14 designará liquidador, señalándole sus facultades y

15 fijando su remuneración. **TÍTULO SEXTO. ARTÍCULO**

16 **VEINTIDOS.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**

17 **SOCIAL.-** Las acciones que representan el capital social

18 de la compañía han sido debidamente suscritos y

19 pagados según se desprende del Cuadro de Integración

20 que a continuación se detalla:

21

22

23

24

25

26

27

28

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES	%
Verónica Ponce Cevallos	US\$ 1,980.00	US\$ 1,980.00	1.980	99%
José Federico Ponce González	US\$ 20.00	US\$ 20.00	20	1%
Total	US\$ 2,000	US\$ 2,000	2.000	100%

1 Los Accionistas declaran bajo juramento, de acuerdo a
2 la Ley de Compañías inciso segundo del artículo ciento
3 cuarenta y siete (Art. 147), lo siguiente: Que se
4 depositarán los valores correspondientes al cien por
5 ciento del capital social de la compañía, es decir, la
6 cantidad de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
7 **UNIDOS DE AMÉRICA** en una institución bancaria
8 legalmente constituida en el Ecuador, lo cual podrá ser
9 verificado posteriormente por la Superintendencia de
10 Compañías, Valores y Seguros. **DISPOSICIÓN**
11 **TRANSITORIA.- PRIMERA.- NOMBRAMIENTO DE**
12 **ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en
13 los artículos décimo quinto y décimo sexto del estatuto,
14 se designa como Presidente de la compañía al señor
15 Iván Patricio López Mortensen y como Gerente General
16 de la misma, a la señora Verónica Ponce Cevallos,
17 respectivamente. **SEGUNDA.-** Los contratantes
18 acuerdan autorizar a la doctora Lucía Fernanda Cordero
19 Ledergerber y/o Ab. María Isabel Machado Tovar, y/o
20 Ab. Estefanía Reneé Dávila Quiroz para que a su
21 nombre realicen todos los trámites correspondientes
22 ante el Registrador Mercantil del cantón Quito para la
23 inscripción del contrato contenido en la presente
24 escritura, e inclusive realicen los trámites necesarios
25 para la obtención del Registro Único de Contribuyentes,
26 RUC. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las
27 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
28  instrumento. FIRMADO Abogada María Isabel Machado

NOTARIA 18

0000007

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 Tovar, con matrícula profesional número uno ocho
2 tres dos del Colegio de Abogados de Pichincha.
3 **AQUI LA MINUTA**, la misma que queda elevada a
4 escritura pública con todo su valor legal para la
5 celebración de la presente escritura pública.
6 observaron todos los preceptos legales del caso y leída
7 que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se
8 ratifican en todas y cada una sus partes y para constancia
9 ⁹ firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



10
11
12
13 **VERÓNICA PONCE CEVALLOS**

14 C.C. 1704270790 C.V.

15
16
17
18 **JOSÉ FEDERICO PONCE GONZÁLEZ**

19 C.C. 1705975736 C.V.

20
21
22
23
24 **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

25
26 **NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**

27
28

G/S

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 EL SUFRAGIO Y ELECCIONES

170597573-6

CIUDADANIA
 AFELIADOS Y NOMBRES
 PONCE GONZALEZ
 JOSE FEDERICO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1976-02-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 PAMELA CRISTINA
 PAREDES VALENCIA




IDENTIFICACION
 MANEJADOR

EMPLEADO PRIVADO

ACTIVO EN LA EMPRESA DEL SECTOR
 PONCE, MANUEL FEDERICO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GONZALEZ CARMEN CECILIA

LUGAR Y FECHA DE LA PEDI-ON
 QUITO
 2012-03-14

FECHA DE EXPIRACION
 2022-03-14





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DEL SUFRAGIO

009

CERTIFICADO DE VOTO
 ELECCIONES REGIONALES 2015

009 - 0015 1705975736
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PONCE GONZALEZ JOSE FEDERICO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA BELLETERO QUEVEDO 4
 QUITO PARROQUIA 2015
 CANTÓN PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUIA

67

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

16 SEP 2016

Quito, a

[Signature]
 Dra. Glenda Zapata Silva Notaría 18
 NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO QUITO, D.M.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1705975736

Nombres del ciudadano: PONCE GONZALEZ JOSÉ FEDERICO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 15 DE FEBRERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

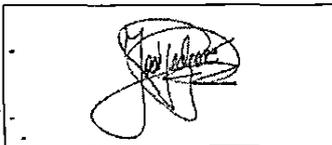
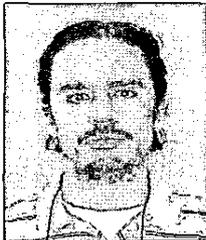
Cónyuge: PAREDES VALENCIA PAMELA CRISTINA

Fecha de Matrimonio: 7 DE MAYO DE 2004

Nombres del padre: PONCE MANUEL FEDERICO

Nombres de la madre: GONZALEZ CARMEN CECILIA

Fecha de expedición: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012



Información certificada a la fecha: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE LUIS ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.16 15:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

9



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 170427079-0

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PONCE CEVALLOS
VERONICA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1960-12-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



1. INSTITUCIÓN	PROFESIÓN / OCUPACIÓN	E4343A2222
2. BACHILLERATO	EMPLEADO PARTICULAR	
3. APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE		
4. PONCE FEDERICO		
5. APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
6. CEVALLOS LAURA		
7. LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		
8. QUITO		
9. FECHA DE EXPIRACIÓN		
10. 2016-07-29		
11. FECHA DE EXPIRACIÓN		
12. 2026-07-29		

20160100

[Handwritten signatures and stamps]

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

16 SEP 2016

Quito, a

[Handwritten signature]
Dra. Glenda Zapata Silva Notaria 18
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO Quito, D.M.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

034

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

034 - 0211

1704270790

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PONCE CEVALLOS VERONICA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN

CUMBAYA

0

PARRQUIA

0

ZONA

13 PRESIDENTE DE LA JUNTA



97

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 16 SEP 2016

Glenda Zapata Silva
Dra. Glenda Zapata Silva Notaria 18
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO Quito, D.M.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1704270790

Nombres del ciudadano: PONCE CEVALLOS VERONICA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 19 DE DICIEMBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: SOLTERO

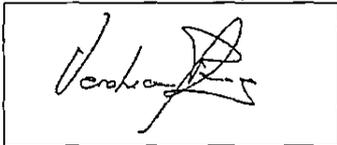
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PONCE FEDERICO

Nombres de la madre: CEVALLOS LAURA

Fecha de expedición: 29 DE JULIO DE 2016/



Información certificada a la fecha: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSE LUIS ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.09.16 11:58 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

9



2964184

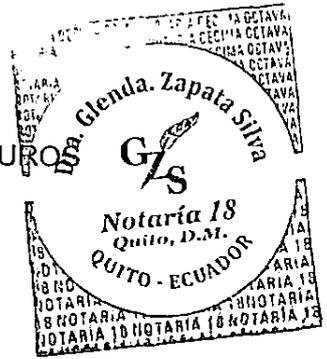




0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 31/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7742409
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1711102739 CORDERO LEDERGERBER LUCIA FERNANDA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **VPWEALTH ADVISORS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

- OPERACION COMPLEMENTARIA M7010.00 SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.
- OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.01 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.
- OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.02 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: ACTIVIDADES DE CABILDEO (GRUPOS DE PRESIÓN (LOBBIES)).
- OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.03 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL
- OPERACION PRINCIPAL M7020.04 PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

67

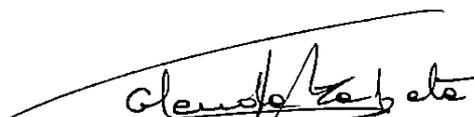
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

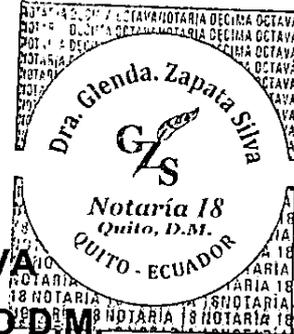
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line underneath.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN de COMPAÑÍA LIMITADA** denominada **VPWEALTH ADVISORS S.A.**, otorgada por los señores **VERONICA PONCE CEVALLOS**, y **JOSE FEDERICO PONCE GONZALEZ**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.


DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.





**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 58757



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	42185
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4161
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA / QUITO / 16/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VPWEALTH ADVISORS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

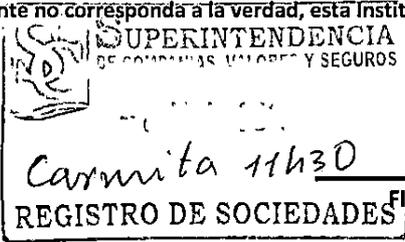
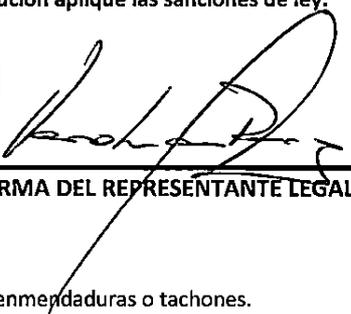
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



0000014

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		VPWEALTH ADVISORS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Comboyá	BARRIO: Lumbisi	CIUDADELA:	
CALLE: De los establos	NÚMERO: 302	INTERSECCIÓN/MANZANA: Calle C	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Site Center Torre 3	OFICINA No.: 202	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2241195	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: veronica.ponce@elgabank.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: edvivila@blconipis.com	
CELULAR: 0999 2139 84	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 500 m de Paradeña.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Verónica Ponce Cavallos			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170427079-0			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 Carmita 11h30 REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 RECIBIDO 08 NOV 2016 Sr. Diego Ynueza C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

0000016



Factura: 002-004-000007030



20161701041A00214

NOTARIO(A) SUPLENTE VLADIMIR ILYA EHREMBURG JHAYYA CISNEROS

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

INSCRIPCIÓN DE ARRENDAMIENTO

ACTA NOTARIAL DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- En la ciudad de QUITO, ante mi SUPLENTE VLADIMIR ILYA EHREMBURG JHAYYA CISNEROS de la NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA del cantón QUITO EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 9102-DP17-2016-MP, y en aplicación a lo dispuesto en el art. 18 numeral 36 de la Ley Notarial, procedo a Inscribir en el Registro de Contratos de Arrendamiento de la Notaría CUADRAGÉSIMA PRIMERA, actualmente a mi cargo, el contrato de arrendamiento que me ha sido presentado cuyos datos son los que a continuación de la Razón de Inscripción constan:

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:							
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31 DE OCTUBRE DEL 2016						
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	20161701041A00214						
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO DE ARRENDAMIENTOS						
OTORGANTES							
ARRENDADOR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	CARDENAS PATÓN MARIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714148317	PERUANA	ARRENDADOR(A)	
ARRENDATARIO:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PONCE CEVALLOS VERÓNICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704270790	ECUATORIANA	ARRENDATARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		TUMBACO			
FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CONTRATO:		FECHA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO:		FECHA DE TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO:			
16-06-2016		01-07-2016		01-07-2018			
DATOS DEL INMUEBLE	oficina n° 202 con un area de 82m2, en site center torre 3 y dos estacionamientos, ubicados en la calle del establo y calle c en cumbaya en la ciudad de quito						
CIUDAD DE OTORGAMIENTO	QUITO						
CANON INICIAL DE ARRENDAMIENTO	\$ 1000.00						
OBSERVACIONES/DATOS ADICIONALES:							
FECHA Y HORA DE EMISIÓN:	31 DE OCTUBRE DEL 2016, 14:29						
FIRMA PETICIONARIO:							

Cualquier alteración, borrón o modificación al texto de la presente razón de inscripción, la invalida.



SUPLENTE VLADIMIR ILYA EHREMBURG JHAYYA CISNEROS
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

AP: 9102-DP17-2016-MP

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Consta por el presente documento que se otorga por triplicado, el contrato de arrendamiento contenido en las siguientes cláusulas:



PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen por una parte la SRA. MARIA DEL CARMEN CARDENAS DE ACOSTA con RUC número 1714148317001, a quien en adelante se la podrá designar como **LA ARRENDADORA**, por otra parte la SRA. VERÓNICA PONCE CEVALLOS con número de C.I. 1704270790, a quien en adelante se le podrá designar como **LA ARRENDATARIA**.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: **LA ARRENDADORA** es propietaria de la oficina No. 202 con una área de 83 m2, en Site Center Torre # 3 y dos estacionamientos, ubicada en la Calle del Establo y Calle C en Cumbayá, en la ciudad de Quito.

TERCERA.- MATERIA DEL CONTRATO: Con este antecedente la **ARRENDADORA**, da en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el inmueble descrito en la cláusula anterior. Presente la arrendataria acepta este contrato por ser a favor de sus intereses.

CUARTA.- DESTINACION DEL INMUEBLE: El inmueble que se arrienda solo podrá destinarse para Oficina Comercial, prohibiéndose destinarlo para cualquier otro objeto que no sea el expresamente determinado en esta cláusula. Prohíbese también la introducción de materiales inflamables y otros artículos o sustancias que puedan poner en peligro la seguridad del inmueble.

QUINTA.- PRECIO: El precio del arrendamiento se fija en la suma de \$ 1.000,00 (MIL DOLARES AMERICANOS 00/100) más IVA, más el condominio, que actualmente es de aproximadamente \$ 135.00, el cual se cancelará directamente a la administración del edificio dentro de los 5 primeros días de cada mes.

La Arrendataria acepta el precio, canon o pensión de arrendamiento estipulado mutuamente por las partes contratantes, y por lo tanto renuncia expresamente al derecho sobre la fijación de precio de arrendamiento del inmueble arrendado por parte de la Oficina de Inquilinato Municipal del Cantón Quito, sea ese mayor o menor del estipulado en este contrato; Y ADEMÁS, CUALQUIER OTRA Ley que pudiere expedirse sobre precio o renta de los arrendamientos de predios urbanos.

Es necesario enfatizar, que la moneda de negociación de éste contrato, es y serán **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** de forma permanente, mientras dure el plazo de éste contrato.

El canon de arrendamiento se revisará anualmente con el incremento normal de acuerdo a la inflación.

SEXTA.- PLAZO: El plazo de duración de este contrato será de dos años contados a partir del 01 de Julio del 2016, pudiendo ser renovado en un periodo igual si las partes de común acuerdo lo creyeren conveniente.

SEPTIMA.- ESTADO DEL INMUEBLE: La Arrendataria declara que recibe el inmueble en perfectas condiciones de funcionamiento con los accesorios y equipamiento que consta en el inventario físico, que por separado firman las partes, el mismo que se considera parte integrante de este contrato. La Arrendataria en caso de pérdida, rotura o deterioro de cualquiera de los accesorios indicados que se produjeran por su responsabilidad, cuando no provengan de caso fortuito o fuerza mayor, se compromete a reemplazarlo con otro u otros de igual clase o calidad, o en su caso deberá pagar a La Arrendadora, de contado y a satisfacción de esta el valor que tendrá en ese momento en el mercado del Ecuador.

La Arrendataria se obliga a devolver a La Arrendadora el inmueble arrendado en el mismo buen estado en el que lo recibió, salvo el deterioro producido por su uso natural.

Se procederá a efectuar un archivo fotográfico del estado en que se entrega la oficina a fin de que la misma sea entregada en similares condiciones.

La Arrendataria no podrá hacer modificaciones sin el expreso consentimiento escrito de La Arrendadora, pero cualquier mejora que efectuase, de la naturaleza que esta fuera, quedara en beneficio del propietario del inmueble sin costo alguno para este último. Además La Arrendataria declara que las mejoras locativas, de acuerdo al Código Civil, serán de su exclusiva cuenta.

OCTAVA.- SUBARRENDAMIENTO: Prohíbese al La Arrendataria subarrendar o ceder a cualquier título los derechos que le corresponden por este contrato, sin la previa autorización por parte de la Arrendadora.

NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO POR PARTE DE LA ARRENDADORA: La Arrendadora podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del plazo para el cual fue conferido, a más de las causales que contempla la actual Ley de Inquilinato, por las siguientes razones:

- 1) El no pago de dos meses de arrendamiento o condominio
- 2) Modificación del inmueble sin permiso escrito de La Arrendadora
- 3) Cambio en la destinación del inmueble
- 4) Maltrato o daño al inmueble
- 5) Subarrendar u otro modo de cesión de derecho
- 6) Por infringir la prohibición de introducir materiales inflamables, o que pongan en peligro la integridad del inmueble
- 7) La Arrendataria podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del plazo pactado si se produjera algunos de los casos que contempla la Ley.

DECIMA.- GASTOS DE IMPUESTOS: Los impuestos a la renta de arrendamiento de la propiedad de gravamen objeto de este contrato, serán de cuenta de La Arrendadora.

DECIMA PRIMERA.- GARANTIA: La Arrendataria para garantizar los daños ocasionados en el inmueble y si estos se produjeran por su culpa, descuido o negligencia, entrega a La Arrendadora la suma de DOS MIL 00/100 (USD\$2.000.00) dólares americanos, los mismos que serán devueltos en el momento en que el bien sea recibido en las mismas condiciones en que fue entregado, caso contrario se harán las reparaciones necesarias y una vez cubiertos eventuales daños o reparaciones, se devolverá el saldo correspondiente al depósito en garantía.

DECIMA SEGUNDA.- SERVICIOS ADICIONALES: La Arrendataria se compromete a pagar mensualmente los valores por concepto de consumo de energía eléctrica, consumo telefónico, condominio debiendo entregar a La Arrendadora los recibos correspondientes al último pago en caso de desocupación del bien inmueble.

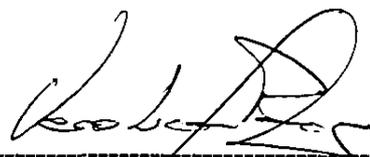
DECIMA TERCERA.- TERMINACION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ARRENDATARIA.- En caso que La Arrendataria, de por terminado el contrato de arrendamiento antes del plazo estipulado notificará por escrito con al menos 90 días de anticipación a las partes sin lugar a ningún tipo de indemnización, caso contrario pagará forzosamente como indemnización, el valor correspondiente a dos meses del canon vigente incluido el condominio en ese momento.

DECIMA CUARTA.- Ambas partes contratantes dejan constancia expresa que se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces Ordinarios que su trámite a darse será verbal sumario, para resolver toda divergencia o juicio que pudiese resultar de este contrato, cuya decisión equivale a la sentencia de última instancia.

Para constancia de las estipulaciones que anteceden las partes firman este contrato por triplicado en la ciudad de Quito, el 16 de Junio de 2016, comprometiéndose desde ya al reconocimiento de la firma única rubrica y autorizándose para la inscripción y registro permanente.



MARÍA DEL CARMEN CARDENAS
DE ACOSTA
RUC: 1714148317001
LA ARRENDADORA



VERÓNICA PONCE CEVALLOS
C.I. 1704270790
LA ARRENDATARIA

0000020

ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Inventario Oficina 202, Torre 3, Site Center

ENTREGA-RECEPCIÓN:

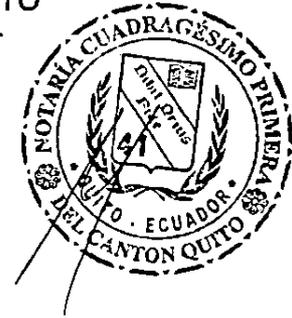
Dueños:
Ing. Gato Acosta y Maria del Carmen Cárdenas de Acosta

ARRENDATARIOS:

Empresa /Persona Natural

Verónica Ponce Cevallos

FECHA: 15 de Julio 2016



INGRESO

- 1 Puerta con cerradura llave-llave
- 1 Interruptor triple
- 1 Tapa ciega
- 1 Mueble empotrado de melamínico blanco
- 2 Extintores
- 2 Tomas dobles
- 2 Tomas de teléfonos

BAÑO

- 1 Puerta con cerradura llave-seguro
- 1 Lavamanos de pedestal con llave de agua fría
- 1 Inodoro Briggs
- 1 Espejo con marco
- 1 Porta toallas de papel
- 1 Plafón
- 1 Tomacorriente doble sobrepuesto
- 1 Basurero Inox con tapa

OFICINA

- 1 Canaleta con 4 tomas voz y datos
- 1 Toma doble
- 1 Pizarra de tinta líquida
- 1 Cortina enrollable grande
- 1 Cortina enrollable pequeña
- 3 Sensores de humo
- 1 Lámpara Inox con 3 dicroicos
- 9 Lámparas 60x60 cm de 3 tubos fluorescentes cada una con louver de aluminio
- 2 Tomas dobles
- 2 Tomas de voz y datos
- 4 Teléfonos Alcatel Luzent
- 1 Teléfono Panasonic
- 1 Mampara de aluminio con puerta de salida a terraza
- 1 Cortina pequeña
- 2 Cortinas grandes
- 5 Tomas dobles de voz y datos
- 1 Toma doble
- 1 Regleta marca Voltech
- 3 Tomas de teléfonos
- 1 Toma de cable coaxial
- 1 Extintor
- 1 Botequín de primeros auxilios

BAÑO 2

- 1 Gabinete colgante
- 1 Rack de cables
- 1 Central telefónica Alcatel
- 1 Ventilador
- 1 Ojo de buey
- 1 Lavamanos Briggs oval con 1 llave de agua fría
- 1 Mueble empotrado de melamínico blanco
- 1 Espejo sin marco
- 1 Porta toallas de papel
- 1 Basurero Inox con tapa
- 1 Inodoro Briggs
- 1 Interruptor
- 1 Toma simple
- 1 Plafón
- 1 Caja de breakers marca BTichino
- 4 Breakers de 20A
- 1 Breaker de 30A



4 llaves y 4 tarjetas magnéticas para acceso a Edificio Site center Torre 3

OBSERVACIONES

- Cielo raso acústico en buen estado
- Piso de porcelanato en buen estado con algunas marcas de divisiones de ambientes anteriores
- Ventanas de vidrio con manijas y marcos de aluminio en buen estado

Entrega Conforme

Galo Acosta Valencia

Recibo Conforme

Verónica Ponce Cevallos

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO

IDENTIDAD EXT
 APELLIDOS Y NOMBRES
**CARDENAS PATON
 MARIA DEL CARMEN**

FECHA DE NACIMIENTO 1969-08-17
 NACIONALIDAD PERUANA

ESTADO CIVIL CASADA
 GALO VINICIO
 ACOSTA VALENCIA

171414831-7




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN Y OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARDENAS ROMERO FIDEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PATON VIOLETA ELZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-07-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-07-12

Director General: *[Signature]*
 Jefa del Censo: *[Signature]*

001221128

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL COE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0230
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 1714148317
 CÉDULA
CARDENAS PATON MARIA DEL CARMEN

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN CUMBAYA
 PARROQUIA
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



6066023



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 170427079-0

APELLIDOS Y NOMBRES
PONCE CEVALLOS
VERONICA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1960-12-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERO



IGM 16 DE 509

EDUCACIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PARTICULAR

E4343A222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PONCE FEDERICO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CEVALLOS LAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2016-07-29

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-07-29

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

034 ELECCIONES SECCIONALES 25-FEB-2014

034 - 0211 1704270790

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PONCE CEVALLOS VERONICA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CUMBAYA 0
QUITO 0
CANTÓN ZONA

PARRAQUERA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1714148317

Nombres del ciudadano: CARDENAS PATON MARIA DEL CARMEN

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: PERÚ

Fecha de nacimiento: 17 DE AGOSTO DE 1969

Nacionalidad: PERUANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ACOSTA VALENCIA GALO VINICIO

Fecha de Matrimonio: 21 DE ENERO DE 1994

Nombres del padre: CARDENAS ROMERO FIDEL

Nombres de la madre: PATON VIOLETA ELIZA

Fecha de expedición: 12 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: DOBRI MIGUEL ALBORNOZ DONOSO - PICHINCHA-QUITO-NT 41 - PICHINCHA - QUITO

Maria C. de Cardenas

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2018.10.31 14:40:12 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-27458a9513af444



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO



NUI: 1714148317

Nombre: CÁRDENAS PATON MARIA DEL CARMEN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: DOBRI MIGUEL ALBORNOZ DONOSO - PICHINCHA-QUITO-NT 41 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1A-fca96d04c74042e





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1704270790

Nombres del ciudadano: PONCE CEVALLOS VERONICA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 19 DE DICIEMBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: SOLTERO

Conyuge:

Fecha de Matrimonio:

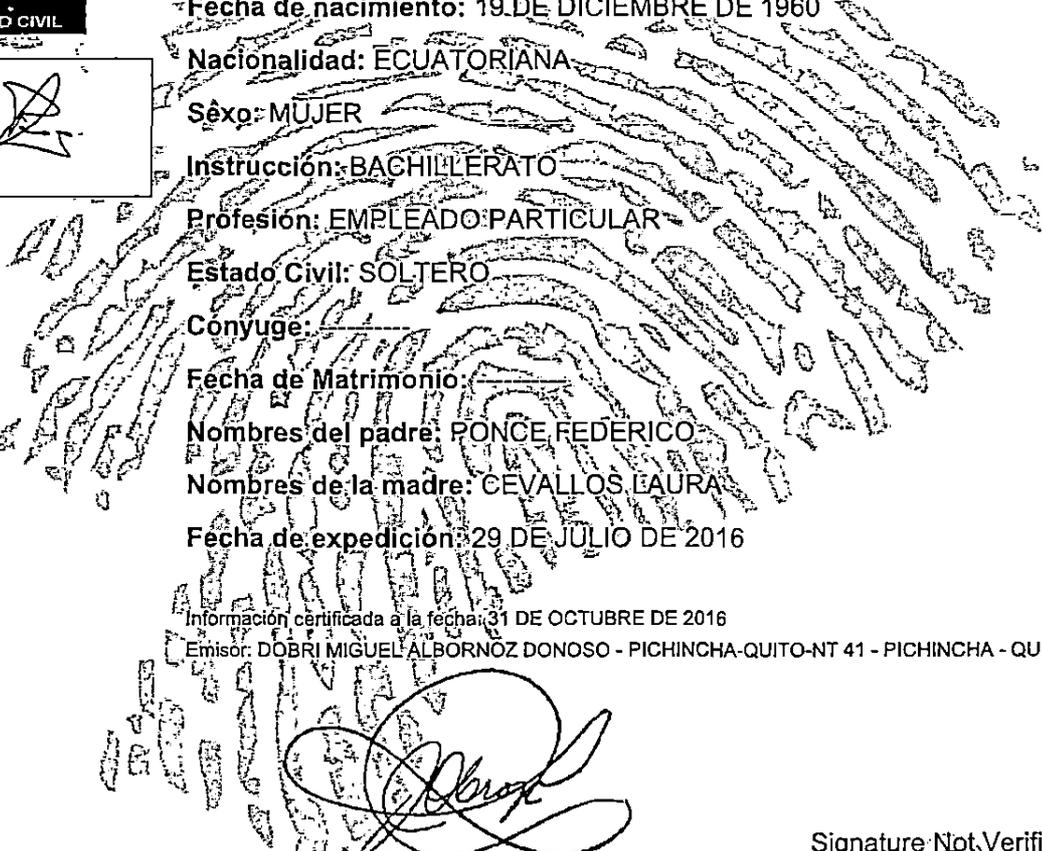
Nombres del padre: PONCE FEDERICO

Nombres de la madre: CEVALLOS LAURA

Fecha de expedición: 29 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: DOBRI MIGUEL ALBORNOZ DONOSO - PICHINCHA-QUITO-NT 41 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.31 14:11:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-e8d33852b936472



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1704270790
Nombre: PONCE CEVALLOS VERONICA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: DOBRI MIGUEL ALBORNOZ DONOSO - PICHINCHA-QUITO-NT 41 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IA-2d90164ba5b5410

